



**I. UNIDAD RESPONSABLE**

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

**II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO**

II.1.-NOMBRE **DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ** II.3.-ORIGEN México Puebla  
II.2.-CARGO **ENLACE** II.4.-RFC **SAVD9207222R1**

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

**III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS**

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO		III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA		III.5.-IMPORTE	
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA	MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO	
					DIVISA		PAQUETE	
Teziutlán Puebla	10/02/2026	10/02/2026	0	1	MXN	480.00	240.00	100% 240.00
<b>TOTAL DÍAS:</b>								
							EUROS	0.00
							DOLARES	0.00
							PESOS	240.00

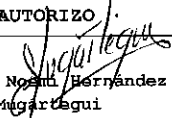

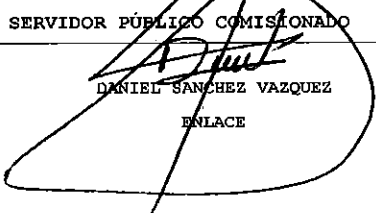
**IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN**

REALIZAR VISITAS DE INSPECCION OCULAR EN ATENCION A DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

**V. OBSERVACIONES**

**VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

<p><b>AUTORIZO</b></p>  <p>Alicia Noemí Hernández Megarregui Encargada de despacho de la ORPAyGT de la PROFEPA en el estado de Puebla</p>	<p><b>REVISO</b></p>  <p>Elisabeth Shunashi Vasquez Vasquez Inspector de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p>	<p><b>SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO</b></p>  <p>DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ ENLACE</p>
--	---	---



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.1/ 0194 /2026  
Puebla, Pue., a 05 de febrero de 2026.

**C. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE**

**C. ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.**

**P R E S E N T E S.**

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; **se les comisiona para que durante los días 09, 10, 11, 12 Y 13 de febrero de 2026, se trasladen a la región Sierra NORORIENTAL, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Teziutlán, Hueyapan, Xiutetelco, Tlatlauquitepec, Puebla, lo anterior con el objeto de llevar a cabo visita de inspección ocular, en el sitio ubicado en la coordenada geográfica 19.8559916 -97.352178, a fin de verificar los hechos denunciados, respecto al establecimiento o instalación de un horno para la fabricación o elaboración de Carbon Vegetal, ocasionando daños gases tóxicos, además de que es una zona urbanizada, tal y como se señaló dentro de la denuncia popular interpuesta ante esta ORPA de la PROFEPA, en el estado de Puebla, por parte del C. Jaime Antelmo Badillo Alonso, misma que quedo registrada dentro del Expediente No. PFFPA/27.2.1/3S.6/00315-2025, debiendo recabar información complementaria, respecto a datos del presunto infractor, (nombre y domicilio); nombre del predio o paraje a inspeccionar, régimen de propiedad del predio, (propiedad privada, ejidal, etc.), nombre del propietario o poseedor del inmueble o predio a inspeccionar, y tener el mayor de los elementos o información necesarios para emitir la orden de inspección correspondiente y poder realizar la visita de inspección e instaurar el procedimiento administrativo correspondiente.**

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia forestal en las áreas forestales correspondientes a dichos municipios, con el objeto de investigar y detectar la realización de ilícitos forestales, referente al aprovechamiento, acopio, transformación y transporte de los recursos forestales, sus materias primas, sus productos o subproductos forestales maderables, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, todo lo anterior, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.1/ 0195 /2026  
Puebla, Pue., a 05 de febrero de 2026.

C. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE

C. ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

**P R E S E N T E S.**

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 09, 10, 11, 12 Y 13 de febrero de 2026, se trasladen a la región Sierra NORORIENTAL, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Teziutlán, Hueyapan, Xiutetelco, Tlatlauquitepec, Puebla, lo anterior con el objeto de llevar a cabo visita de inspección ocular, en el sitio ubicado en la coordenada geográfica 19.828316 -97.351900, a fin de verificar los hechos denunciados, respecto a la remoción de tierra y vegetación forestal (CUSTF), mediante la utilización de maquinaria pesada, en una zona boscosa ubicada en el municipio de Teziutlán, Puebla, ocasionando daños al ecosistema que cumple una función ambiental, modificación del suelo, alteración de escurrimientos naturales y pérdida de cobertura vegetal, total de actividades al parecer sin contar con las autorizaciones de Impacto Ambiental y CUSTF emitidos por la SECRETARIA, tal y como se señaló dentro de la denuncia popular interpuesta ante esta ORPA de la PROFEPA, en el estado de Puebla, por parte de la C. Jazmin Fernández Villa, misma que quedo registrada dentro del Expediente No. PFFPA/27.2.1/35.6/00038-2026, por lo que se deberá verificar los hechos denunciados y recabar información complementaria, respecto a datos del presunto infractor, (nombre y domicilio); nombre del predio o paraje a inspeccionar, régimen de propiedad del predio, (propiedad privada, ejidal, etc.), nombre del propietario o poseedor del inmueble o predio a inspeccionar, y tener el mayor de los elementos o información necesarios para emitir la orden de inspección correspondiente y poder realizar la visita de inspección e instaurar el procedimiento administrativo correspondiente.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia forestal en las áreas forestales correspondientes a dichos municipios, con el objeto de investigar y detectar la realización de ilícitos forestales, referente al aprovechamiento, acopio, transformación y transporte de los recursos forestales, sus materias primas, sus



2026  
año de  
Margarita  
Maza



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.1/ 0196 /2026  
Puebla, Pue., a 05 de febrero de 2026.

C. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE  
C. ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

**P R E S E N T E S.**

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto; fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 09, 10, 11, 12 Y 13 de febrero de 2026, se trasladen a la región Sierra Negra y Valle de Tehuacán, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Tehuacán, Vicente Guerrero, Nicolas Bravo, Coyomeapan, Zoquitlan, Coxcatlan, lo anterior con el objeto de llevar a cabo visita de inspección en materia forestal en terrenos forestales y/o preferentemente forestales correspondientes a la Parcela Ejidal ubicada en el Paraje denominado "TETOLONTLA" correspondiente a la inspectoría de Xacalco, perteneciente al municipio de Coxcatlan, en el Estado de Puebla.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia forestal en las áreas forestales correspondientes a dicho municipios, con el objeto de investigar y detectar la realización de ilícitos forestales, referente al aprovechamiento, acopio, transformación y transporte de los recursos forestales, sus materias primas, sus productos o subproductos forestales maderables, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, todo lo anterior, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Y para cumplir la encomienda ordenada podrá disponer del siguiente vehículo:



2026  
año de  
Margarita  
Maza



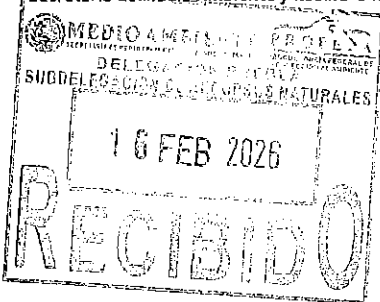
# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y  
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

## INFORME DE COMISIÓN

Fecha de Elaboración: 16 / febrero / 2026.

Jefe inmediato: Lic. Alicia Noemí Hernández Mugártegui.

Oficio de Comisión: PFPA/27.1/0194; 0195; 0196 /2026.

Delegación: O.R.P.A. y G.T. de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Área de Adscripción: Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales.

Comisionado:	Flores	Triste	Juan Manuel
	Sanchez	Vazquez	Daniel
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Periodo: Días 10, 11 y 12 de febrero de 2026.

Lugar: Municipios de Teziutlán, Coxcatlan y Tepexi de Rodríguez todos pertenecientes al Estado de Puebla.

### Objeto de la Comisión:

Realizar visitas de inspección ocular en atención a denuncias interpuestas ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente en el Estado de Puebla, en los municipios de Teziutlán y Tepexi de Rodríguez, Estado de Puebla, así como realizar vista de inspección e materia forestal a la parcela Ejidal ubicada en el paraje denominado TETOLONTLA, perteneciente a la inspección de Xacalco, municipio de Coxcatlan, estado de Puebla

### Síntesis:

El día 10 de febrero de 2026, en punto de las 10:30 horas, en cumplimiento al oficio de comisión Número PFPA/27.1/0194/2026, nos constituimos en la Junta Auxiliar de Atoluca, perteneciente al Municipio de Teziutlan, Pué, específicamente en el sitio ubicado en la coordenada geográfica 19.8559916 y -97.352178, con el objeto de llevar a cabo visita de inspección ocular, a fin de verificar y corroborar los hechos denunciados, por parte del C. Jaime Antelmo Badillo Alonso, en su denuncia de fecha 12 de septiembre de 2025, la cual quedo integrada en el expediente número PFPA/27.2.1/3S.6/00315-25, respecto al establecimiento o instalación de un horno para la elaboración de Carbon Vegetal, ocasionando daños mediante la emisión de gases tóxicos, además de que es una zona urbanizada, afectando la salud de los vecinos del lugar, por lo que una vez constituidos en dicho lugar se realizó la ubicación de los sitios señalados en la denuncia como el lugar donde se encuentran los hechos denunciados, los cuales se encuentran en las coordenadas geográficas 19.8559916 y -97.352178, y 19.8559916 y -97.3518561, sin que en dichos sitios o domicilios, se observara el establecimiento reciente o algún vestigio de un horno para la obtención de carbon vegetal, así como tampoco, algún tipo de materia prima (leña) de la utilizada para la elaboración de carbon vegetal, por lo que se pudo corroborar que no existen los hechos denunciados, levantándose el acta circunstanciada número PFPA/27.1/3S.2/00014-26, concluyéndose dicha actividad a las 12:50 horas.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

con el fin de llevar acabo la visita ocular, nos trasladamos a la presidencia municipal de Tepexi de Rodriguez, Puebla, a fin de contactar al C. Humberto Bolaños del Rosario, en su carácter de Presidente Municipal y denunciado, a quien se le solicitaría de su apoyo para trasladarnos y ubicar el sitio de los hechos por los que lo denuncian, sin embargo una vez constituidos en las oficinas de la presidencia municipal, nos atendió la secretaria del Ayuntamiento, a quien se le explico el motivo de nuestra presencia en el lugar y que nos interesaba tener una plática con el presidente municipal, manifestando que en ese momento no se encontraba el **C. Humberto Bolaños del Rosario**, pero que nos atendería otra persona, por lo que nos condujo a la sala de juntas del Municipio, en donde nos comentó que nos atendería personal del Ayuntamiento, sin embargo después de esperar por unos 30 minutos aproximadamente, no lleo persona alguna que nos atendiera, manifestando la secretaria, que siguiéramos esperando ya que la persona que nos atendería se encontraba ocupada, pero que cuando se desocupara nos atendería, sin embargo después de esperar otra media hora, nuevamente la persona que nos atendería no lleo, por lo que optamos por retirarnos del lugar, sin poder en este momento ubicar físicamente el sitio o área, y verificar los hechos denunciados, sin embargo y con el objeto de desahogar la visita ocular, se contactara al denunciante enviándole un mensaje a su correo electrónico, a fin de programarnos, y señalar día y' hora, para que dicha persona nos guie e indique el sitio afectado, y poder llevar acabo la visita ocular y verificar los hechos denunciados, levantándose el acta circunstanciada número **PFPA/27.1/35.2/00020-26**, concluyéndose dicha actividad a las 16:00 horas, retornando a la ciudad de Puebla, arribando a aproximadamente a las 19:00 horas.

### Conclusión:

Se dio atención a denuncias interpuestas ante esta ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, la cual quedaron registradas dentro de los Expedientes número **PFPA/27.2.1/35.6/00315-25**, **PFPA/27.2.1/35.6/00357-25**, **PFPA/27.2.1/35.6/00001-26** **PFPA/27.2.1/35.6/000038-26**, dando así atención a denuncias presentadas ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

### Resultados Obtenidos:

Se dio así atención a denuncias presentadas ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

### Contribución:

Mediante las visitas de inspección ocular y de inspección se contribuyó a la atención del programa operativo anual (POA), en el rubro de atención a Quejas y Denuncias.

Atentamente

Vo.Bo.

ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

Comisionado

LIC. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUÍ.

Jefe Inmediato

Declaro, Bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena